

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 Marzo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE VAACO MORALES contra CARMEN ROSARIO MENESES, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00076-00. Informándole que milita en el expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener la solución a pago efectivo de la obligación por la cual se demandó, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 52 la parte actora hace solicitud de embargo en contra del demandado, la cual por ser procedente el despacho accederá a decretar.

Por lo anterior, el despacho dispone:

- 1.) Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado GABRIELA ANDREA SINNING RICARDO con cedula de ciudadanía No. 1.140.846.206 como empleada de la empresa MERCADERIA SAS.

Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del proceso, Limitando la medida a la suma de \$ 1.269.000 M.L

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>19 JUL 2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	